

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de El Viso**

Núm. 5.048/2021

Expediente nº: 121/2020.

Anuncio sobre Aprobación de Proyecto de Actuación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Procedimiento: Licencias Urbanísticas.

Asunto: EXENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE BOVINO SITA EN PARAJE "LA LAGUNILLA" POLÍGONO 53, PARCELA 156, SOLICITADA POR DON JUAN FERNÁNDEZ CAÑUELO.

Fecha de Iniciación: 20 de marzo de 2020.

Por Acuerdo de Pleno ordinario, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó el Proyecto de Actuación para legalización de Explotación de Bovino sita en Polígono 53, parcela 156 del término municipal de El Viso (Córdoba) a instancias de don Juan Fernández Cañuelo con DNI nº \*\*\*9947\*\*, publicándose a continuación la parte resolutive del mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

**"ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Juan Fernández Cañuelo, con NIF nº \*\*\*9947\*\*, necesario y previo a la Licencia de Obras, para legalización de Explotación de Bovino sita en Polígono 53, parcela 156, del término municipal de El Viso (Córdoba), considerándolo como de interés público al verificar en él los requisitos de utilidad pública e interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en suelo no urbanizable, compatibilidad de los usos previstos en el PGOU, no induciendo la necesidad de núcleos de población, generando empleo y riqueza en un sector de la economía tan importante como es el agrícola, autóctono, contribuyendo al desarrollo de la zona a través de la creación de puestos de trabajo directos e indirectos, permitiendo la consolidación y correcto desarrollo de una actividad sostenible en el tiempo y contribuyendo a evitar el abandono de las zonas rurales y la despoblación del medio rural.

**SEGUNDO.** La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de veinte – 20 – años .

**TERCERO.** El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (artículo 52.4 de la LOUA), debiendo obtener cuantas autorizaciones

o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Tengase en cuenta que debido a las posibles afecciones del dominio público de la Vía Pecuaria "Vereda de Cabeza del Buey" (lindero oeste), con un ancho de 20,89 metros, y no deslindada, según el artículo 180.4 del PGOU, se deberá contar con los informes y autorizaciones correspondientes del organismo competente.

**CUARTO.** La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación por el promotor de la actuación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.5 D c) de la citada LOUA. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento.

Durante el trámite de la concesión de la licencia, deberá formular declaración responsable que asegure la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de las parcelas resultante de la agregación de las parcelas que se integran en el referido proyecto, debiendo aportar la inscripción en el Registro de la Propiedad de tal agregación, antes de la concesión de la Licencia de Actividad y Primera Utilización (artículo 67 d) de la LOUA).

**QUINTO.** Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**SEXTO.** Notificar el Acuerdo a la interesada a los efectos oportunos“.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Viso, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.